



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE CISTÉRNIGA (LA)

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Cistérniga, de 15 de marzo de 2018, se aprobaron las Bases generales de la convocatoria para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples vinculada a jubilación parcial (contrato de relevo) y formación de bolsa de empleo temporal, que se publican en el anexo para general conocimiento y efectos.

En La Cistérniga, a 16 de marzo de 2018. El Alcalde, Mariano Suárez Colomo.





BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES VINCULADA A JUBILACIÓN PARCIAL (CONTRATO DE RELEVO) Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la selección de un Operario de Servicios Múltiples, para su contratación como personal laboral indefinido a jornada completa vinculada a jubilación parcial (contratos de relevo) y formación de bolsa de empleo temporal.

Esta plaza está incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada y publicada en Boletín Oficial de Castilla y León N°46 de fecha 6 de marzo de 2018 y se encuadra en el grupo equivalente al Grupo E (Agrupaciones Profesionales).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

-Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.-

-Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa (65 años).-

-Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes tareas. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.-

-Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente, o haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En caso de titulaciones extranjeras, se deberá aportar certificado de homologación.-

-Estar en posesión del permiso de conducir clase B.-

-No tener ningún impedimento físico, psíquico ni cualquier otro que impida la normal prestación de las funciones propias del puesto de trabajo.-

-No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.-

-Estar en situación de desempleo.





Todos los requisitos básicos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta el momento de formalización del contrato de trabajo. Además constituirá condición necesaria en el momento de la contratación, que el candidato cumpla el requisito y acredite la situación de desempleado, al tratarse de un contrato de relevo vinculado a jubilación parcial.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.-

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria: certificado de escolaridad o titulación equivalente.
- Justificante de situación de desempleo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web (www.lacisterniga.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de este si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. También se publicará en la página web www.lacisterniga.es .

QUINTA. Tribunal Calificador





El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Pilar Martínez González.

(sustituta: Estela San José Olmedo).

- Secretario: Begoña Pérez Sánchez.

(sustituto: Raúl Zarzuela García)

- Vocales : Antonio San Blas Sánchez.

(sustituto: Mariano Mostaza Saavedra)

Jesús Verdugo Rodríguez.

(sustituto: Enrique Valdivieso Ortega)

Íñigo Ortega Guerra.

(sustituto: Emilio Salas González)

Los órganos de selección serán colegiados y su composición será predominantemente técnica, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba teórica y otra prueba práctica, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.





En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

- PRUEBA TEÓRICA:

1. Consistirá en la resolución, por escrito, de un ejercicio tipo test de 20 preguntas, relacionado con el temario adjunto.

El ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de +0'5 puntos y cada respuesta incorrecta -0,25 puntos, quedando el Tribunal facultado para establecer la nota de corte.

2. Realización de una redacción sobre un tema de actualidad y 10 preguntas de cálculo aritmético. La calificación de este ejercicio, de hasta un máximo de diez puntos, se sumará a la puntuación obtenida en el ejercicio anterior.

La puntuación de la prueba teórica, vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios, dividido entre 2, siendo necesario haber aprobado los dos ejercicios, para poder pasar a la prueba práctica.

- PRUEBA PRÁCTICA:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con el contenido del puesto de trabajo, pudiendo ser por escrito a elección del Tribunal y en el tiempo que el mismo señale. Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.-

La puntuación de la fase de oposición será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica que tendrá un peso del 50% y de la prueba práctica, que tendrá un peso del 50%.

SEPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, el cual estará vinculado a la jubilación parcial que se vayan produciendo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a





fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, plaza vacante..., ordenadas según la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y contratada, una vez finalizada la relación laboral, pasará al final de la lista cuando hubiera estado contratado durante un plazo de dieciocho meses, con o sin solución de continuidad.

En el caso contrario, permanecerá la primera de la lista.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse Boletín oficial de la Provincia de valladolid el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





ANEXO 1 PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Principios generales

Tema 2.- La Constitución española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.- La administración local. El municipio. Competencias. El término municipal. La población. Órganos de gobierno del municipio: régimen de funcionamiento. Información y participación ciudadana. Consideración especial del vecino.

Tema 4.- El término municipal de La Cistérniga y sus características físicas generales Calles, plazas, parques, edificios e instalaciones Realidad política municipal y vecinal.

Tema 5.- El Ayuntamiento. Organización y órganos de gobierno.

Tema 6.- Derechos y deberes de los empleados municipales.

Tema 7.- Normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 8.- Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas; uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería

Tema 9.- Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones

Tema 10.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 11.- Cuidados y labores de mantenimiento de jardines.

Tema 12.- Manejo de maquinaria: carretilla elevadora, mini retro, camión pluma, plataforma elevadora, dumper, cortacésped, tractor pequeño.

